

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 15 DE MARZO DE 2024, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE DE ESTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE **LA ASOCIACIÓN DENOMINADA VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO A.C., EN LO SUCESIVO “WORLD VISION”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL MARIO VALDEZ GUZMÁN, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “LA CEDHJ”, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA LOERA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. Declara “**LA ASOCIACIÓN**”, por conducto de su representante, que:

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 21, 732, de fecha 30 de julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Limón Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles con el Folio Real Número 00004891, encontrándose inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número VMM8208023C3, señalando el email Mario_Valdez@wvi.org para la manifestación de su consentimiento y con domicilio fiscal ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara, Número 157, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio.
- b) Su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio, las cuales se ostentan en la Escritura Pública Número 40,758 de fecha 10 de julio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Mario Garcíadiego González Cos, titular de la Notaría Pública número 184 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo del Licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, Titular de la Notaría Pública 186 de la Ciudad de México; facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la celebración de este.;

c) Dentro de su objeto social se encuentra la realización por sí misma, por medio de o en conjunto con otras instituciones y organizaciones, de toda clase de actividades altruistas de asistencia social orientadas a: i) Satisfacer los requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo de personas, grupos y comunidades de escasos recursos y en condiciones críticas, con atención especial a la problemática de la niñez, (ii) Socorrer a las personas afectadas por conflictos o desastres, (iii) Realizar acciones que conlleven a mejorar el entorno social de las personas, grupos y comunidades cuya condición de vida se encuentre en estado de necesidad ya sea por sus escasos recursos económicos o por cualquier otra causa que le impida su desarrollo integral, (iv) Contribuir a la formación de principios y valores en la conciencia de las personas beneficiadas que conduzcan a su superación personales y a la convivencia en sociedad y, (v) Promover entre la sociedad un espíritu de atención y servicio a las necesidades de personas, comunidades y grupos de escasos recursos o en situaciones críticas, que las impulse a contribuir con recursos y acciones para la satisfacción de tales necesidades.

II. Declara “LA CEDHJ”, por conducto de su representante que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “LA CEDHJ” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

b) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de enero de 1993, “LA CEDHJ” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

c) Mediante decreto 15,031, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial de “El Estado de Jalisco” el 20 de enero de 1998;

d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como presidenta para el periodo comprendido del 02 dos de agosto de 2022 al 01 primero de agosto de 2027;

e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

a) Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;

b) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del mismo;

c) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, “LAS PARTES” suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre “LA ASOCIACIÓN” y “LA CEDHJ” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de violencia hacia la niñez, así como la sensibilización ante la sociedad acerca de la problemática de la niñez en el trabajo. A efecto de lograr lo anterior, “LAS PARTES” realizarán diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio “LAS PARTES” podrán realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y población en general.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 3 de 5 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE LA GENTE PEQUEÑA DE MÉXICO AC Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.



2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto y protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración.
3. Organizar actividades de capacitación y jornadas de actualización dirigidas al personal de ambas partes, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos en beneficio los integrantes de “**LA ASOCIACIÓN**” y de la sociedad en general.
4. Promover y difundir entre su personal, agremiados y asociados, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los materiales, programas y actos organizados entre “**LAS PARTES**”.
5. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre “**LAS PARTES**”, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
6. “**LA ASOCIACIÓN**” contribuirá con artículos de investigación, que previa revisión y autorización podrán ser publicados y/o difundidos, en los medios de difusión académica y/o informativa de “**LA CEDHJ**”.
7. Por ningún motivo “**LAS PARTES**” podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.
8. Durante la vigencia del presente convenio, “**LA ASOCIACIÓN**” realizará cada mes de diciembre, alguna actividad que permita visibilizar la conmemoración del Día de los Derechos Humanos, conmemoración establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración institucional comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando cualquiera de ellas así lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días de anticipación. En caso de actividades ya iniciadas éstas deberán concluirse en su totalidad.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 4 de 5 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE LA GENTE PEQUEÑA DE MÉXICO AC Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por “LAS PARTES” y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES” y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, no existiendo para ningún efecto legal patrón sustituto entre ambas partes.

NOVENA: SALVAGUARDA. “LAS PARTES” aceptan que la Política de Salvaguarda de WORLD VISION, forma parte integral del presente instrumento, misma que se tiene por aquí reproducida para evitar repeticiones innecesarias, por lo que se obligan a cumplimentar lo establecido en ella.

DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” aceptan que la Política para Prevenir, Erradicar y Mitigar Actos de Corrupción de WORLD VISION, forma parte integral del presente instrumento, misma que se tiene por aquí reproducida para evitar repeticiones innecesarias, por lo que “LA CEDHJ” se obliga a cumplimentar lo establecido en ella.

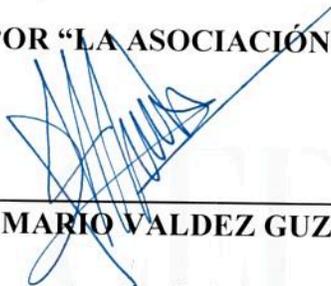
“LA CEDHJ” está de acuerdo en que sus datos sean verificados en las listas negras que “LA ASOCIACIÓN” considere pertinentes para la celebración del presente instrumento.

Cualquier denuncia de conflicto de interés, malversación de fondos, actos de corrupción, sobornos o conductas inapropiadas, puede realizar su denuncia a través del siguiente portal worldvision.ethicspoint.com; para su seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, **“LAS PARTES”** buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

POR “LA ASOCIACIÓN”



ING. MARIO VALDEZ GUZMÁN

Apoderado legal

POR “LA CEDHJ”



LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ
GONZÁLEZ

Presidenta

TESTIGOS:



MALCOM AQUILES PÉREZ

Testigo de Honor



DRA. ESPERANZA LOERA OCHOA

Secretaria Ejecutiva

